



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-1055-2025. N.S. 55.883**

Código: ARI-25-219

Fecha: 16/12/2025

Hoja: 1 de 5

**D
G
A
G
J**

Auditoría de Gestión realizada al expediente caratulado: "BRISTOL S.A. C/ JOSÉ EFRAÍN ORDUÑA ANDINO Y OTRO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO", N° 450, Año 2024 tramitado actualmente en el Juzgado de Paz de Luque, a cargo de la Jueza Norma Ortiz. Secretaría N° 1.

Circunscripción Judicial de Central.

VERIFICADO POR:

ABG. OSCAR OCAMPOS
Director

Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata

APROBADO POR:

ABG. RODOLFO HEYN
Director General

Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional

REALIZADO POR:

Abg. Belén Sanabria
Auditora

Abg. Edith González
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1055-2025. N.S. 55.883	Código: ARI-25-219 Fecha: 16/12/2025 Hoja: 2 de 5
---	---	--

1- RESUMEN EJECUTIVO:

1.1. Objeto de la auditoría: Verificar supuestas irregularidades en la tramitación del expediente caratulado: ***"BRISTOL S.A. C/ JOSÉ ORDUÑA ANDINO Y OTRO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" (N° 450. Año 2024)***

1.2. Normativa Aplicable: Art. 162 inc. a) del C.P.C. y Art. 16 inc. h) de la Acordada N° 709/11.

1.3. Responsable: Magistrada Norma B. Ortiz Díaz.

1.4. Recomendación: Remitir el presente informe a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de V.E.

1.5. Documentaciones utilizadas para la elaboración del informe:

* Formulario de Denuncia N° 0001-D-1055-2025, N.S. 55.883, al cual se hallan agregados los antecedentes respectivos.

* Copias simples del expediente caratulado: ***"BRISTOL S.A. C/ JOSÉ ORDUÑA ANDINO Y OTRO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" (N° 450. Año 2024).***

REALIZADO POR:

 Abg. Belén Sanabria Auditora	 Abg. Edith González Auditora
---	---

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1055-2025. N.S. 55.883	Código: ARI-25-219 Fecha: 16/12/2025 Hoja: 3 de 5
---	---	--

2- DESARROLLO:

Por proveído de fecha 29 de mayo de 2025, emanada de la Oficina de Quejas y Denuncias, el funcionario Abg. José Albarracin, dispuso cuanto sigue: "...Remítase el *Formulario de Denuncia 0001-D-1055-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art. 1°, inc. "A", punto 3. Conste."*

3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

La denunciante manifestó lo siguiente: "*Expediente caratulado Bristol S.A. c/ José Efraín Orduña Andino y otro s/ Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo N° 450 Año 2024. Juzgado de Paz de Luque 1° Secretaría 1.*

Por la presente vengo a denunciar las siguientes irregularidades en la tramitación del Expediente: El juzgado no presenta en tiempo y forma la notificación, el juzgado no agrega los documentos que presento, el Juzgado siempre me dice que esta para la firma, no tengo acceso al expediente".

En ese sentido, el Director del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata remitió una nota en fecha 03 de julio de 2025, solicitando la remisión del expediente para la elaboración de las copias respectivas al Juzgado de Paz de Luque, a cargo de la Magistrada Norma Ortiz, Secretaría N° 1 a cargo de la Actuaría Judicial Elena Noemí Ojeda.

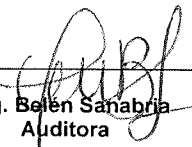
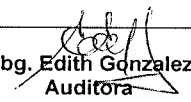
4- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

De las constancias de autos, este órgano auditor observó que, en fecha **05 de enero de 2024**, el abogado Manuel María Sola Argaña, en representación de la firma Bristol S.A., presentó un escrito con el objeto promover demanda de Acción Preparatoria de Juicio Ejecutivo contra José Efraín Orduña Andino y María Ángela Andino.

Por proveído de **fecha 23 de enero del 2024**, la Magistrada Norma Ortiz tuvo por iniciada la presente acción promovida; citó a las partes demandadas a que comparezcan ante el juzgado a los efectos de reconocer las firmas que se les atribuye que obran en el documento, entre otros puntos.

A fojas 09, obra la cédula de notificación de fecha 08 de febrero de 2024, practicada por el ujier Daniel Orué Sanabria y dirigida al Señor José Efraín Orduña Andino y a la Sra. María Ángela Andino, a fin de comunicar el proveído de fecha 23 de enero de 2024.

REALIZADO POR:

 Abg. Belén Sanabria Auditora	 Abg. Edith González Auditora
--	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1055-2025. N.S. 55.883	Código: ARI-25-219 Fecha: 16/12/2025 Hoja: 4 de 5
---	---	--

Seguidamente, en fecha **20 de febrero de 2024**, el abogado Manuel María Sola Argaña, presentó otro escrito por el cual solicitó hacer efectivo el apercibimiento e iniciar juicio ejecutivo.

En contestación a lo solicitado, en fecha 01 de abril de 2024, la Actuaría Judicial Elena Noemí Ojeda informo cuanto sigue: *"...Informo a V.S. que la parte demandada, fue notificada en debida y legal forma, según cédula de notificación glosada a autos, sin que la misma se haya presentado a contestar el traslado corridole por el aludido proveído, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo..."*

Luego, por A.I. N° 3031 de fecha 01 de abril de 2024, la magistrada Norma Ortiz resolvió hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia tuvo por reconocida las firmas y por autenticados los documentos. Además, tuvo por iniciado el presente juicio ejecutivo, entre otros puntos.

Por escrito presentado por José Efraín Orduña, por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, en fecha 09 de septiembre de 2024, este tomó intervención, constituyó domicilio y solicitó copias simples del expediente.

Por proveído de fecha 11 de septiembre de 2024, la magistrada Norma Ortiz tuvo por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, entre otros puntos.

En fecha **16 de septiembre de 2024** fue presentado un escrito por José Efraín Orduña, por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, por el cual opuso excepción legítima de pago.

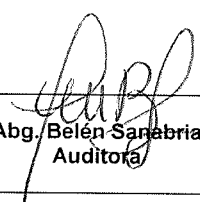
Por otra parte, en fecha **19 de diciembre de 2024**, la profesional María Andino, representante de la parte demandada, presentó un escrito por el cual urgió resolución sobre el pedido de Excepción Legítima de pago, presentado en fecha 16/09/2024.

En fecha **17 de febrero de 2025** se observa el segundo urgimiento en relación al pedido presentado en fecha 16/09/2024.

Por proveído de fecha **20 de febrero de 2025**, la magistrada Norma Ortiz dispuso entre otros puntos: *"...Téngase por opuesta la excepción de pago y del mismo córrase traslado..."*.

Al respecto, se debe señalar lo dispuesto en el **Artículo 162 inc. a) del C.P.C.** que expresa cuanto sigue: *"...Las resoluciones serán dictadas en los siguientes plazos: a) las providencias, dentro de los tres días de presentadas las peticiones por las partes, o inmediatamente, si debieran ser dictadas en una audiencia o revistiesen carácter urgente..."*.

REALIZADO POR:

 Abg. Belén Sanabria Auditora	 Abg. Edith González Auditora
--	--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1055-2025. N.S. 55.883	Código: ARI-25-219 Fecha: 16/12/2025 Hoja: 5 de 5
---	---	--

En dicho contexto, se destaca, además, lo dispuesto en el **Artículo 16 inc. h) de la Acordada N° 709/11**, aplicada a los Magistrados del Poder Judicial, que dice: *“...Faltas graves. Serán faltas graves de magistrados las siguientes: h) Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes...”*.

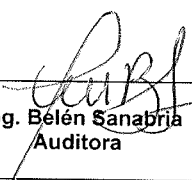
Cabe señalar que la denunciante acompañó con el formulario respectivo, una copia simple del Segundo Urgimiento con cargo de fecha 17 de febrero de 2025 firmado por la Actuaría Judicial Elena Noemí Ojeda. El mencionado escrito no se observó dentro del expediente que fuera remitido vía correo electrónico.

Esta Dirección remitió la nota del pre-informe dirigida a la citada Magistrada en fecha 02 de octubre de 2025, siendo recibido por la Actuaría Judicial Abg. Elena Noemí Ojeda, según sello de cargo, sin que la misma emita su opinión en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su recepción, habiendo transcurrido el plazo establecido.

5. CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente mencionado, **esta Dirección se ratifica en los hallazgos del presente informe, siendo criterio de la misma, recomendar la remisión de dicho informe a la Superintendencia General de Justicia**, en relación a las actuaciones procesales de la Magistrada Norma B. Ortiz Díaz, de conformidad al Art. 162 inc. a) del C.P.C. y su normativa aplicable contenida en el Art. 16 inc. h) de la Acordada N° 709/11.

REALIZADO POR:

 Abg. Belén Sanabria Auditora	 Abg. Edith González Auditora
---	---



PODER JUDICIAL
Dirección General
de Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LA DENUNCIA N° 0001-D-1055-2025. N.S. 55.883**

Código: ARI-25-52

Fecha: 16/12/2025

ANEXO

REALIZADO POR:

Abg. Belén Sanabria
Auditora

Abg. Edith González
Auditora